

X

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0787-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de urna electrónica.
2.- Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Agustín Alonso Gutiérrez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Reforma Política- Electoral.

II.- SINOPSIS

Incorporar la definición de urna electrónica y su función como herramienta electoral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE URNA ELECTRÓNICA.
Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por: a) a la I) No tiene correlativo	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, el inciso a) del numeral 1 del artículo 87; el inciso e) del numeral 1 del artículo 269; los numerales 1 y 2 del artículo 270; se adiciona un segundo párrafo al artículo 279; los incisos a) y b) del numeral 2 del artículo 288; el inciso c) del numeral 1 y el numeral 2, ambos del artículo 290; se adiciona, un inciso m) al artículo 3, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como más adelante se indica: Artículo 3. 1. [...]: a) a la I) m) Urna electrónica: Es un dispositivo mediante el cual se reciben y cuentan, de



Artículo 87.

1. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla.

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;

b) a la d) ...

Artículo 269.

1. Los presidentes de los consejos distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

manera electrónica, los votos emitidos por los ciudadanos durante la jornada electoral. Este sistema, es un sistema electrónico que permite registrar de forma automática el total de votantes y los votos que cada partido y candidato obtengan.

Artículo 87.

1. [...]:

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna o registrar el total de votantes **y los votos que cada partido y candidato obtengan en una urna electrónica**, y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;

b) a la d) ...

Artículo 269.

1. [...]:



a) a la d) ...

e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

f) a la i) ...

2. a la 5....

Artículo 270.

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

Artículo 279.

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o

a) a la d) ...

e) Las urnas **y urnas electrónicas** para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

f) a la i) ...

2. a la 5....

Artículo 270.

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, **y las urnas electrónicas**, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable.

2. Las urnas **y urnas electrónicas** llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

Artículo 279.

1. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

No tiene correlativo

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

4. al 5. ...

Artículo 288.

1. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

a) a d)

2. Son votos nulos:

a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que

En caso de las urnas electrónicas, votar por cada partido o candidato.

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto **o votar en la urna electrónica**, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

3. Acto seguido, el elector, **en su caso**, doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

4. al 5. ...

Artículo 288.

1. ...

a) a d)

2. [...]:

a) Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, **o emitir su voto en la urna electrónica** sin haber marcado ningún

contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y

b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

3. *[Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.]*

*Numeral reformado DOF 02-03-2023
Numeral declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley "que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-202*

4. al 5....

Artículo 290.

1. El escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local, se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) a la b) ...

cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y

b) Cuando el elector marque dos o más cuadros en la boleta **o en la urna electrónica**, sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

3. [Cuando el elector marque en la boleta **o en la urna electrónica**, dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.]

4. al 5....

Artículo 290.

1. El escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local, se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) a la b) ...

c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

d) al f) ...

2. *[Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.]*

Numeral reformado DOF 02-03-2023
Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023"
por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía, **o anotará los resultados de cada elección de la urna electrónica;**

d) al f) ...

2. [Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado **o señalado en la urna electrónica** más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.]

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La presente legislatura deberá adecuar la Ley de Nacionalidad al presente Decreto, en un término de sesenta días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.